



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE TALNIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

**SAN SALVADOR, ENERO DE 2018**



## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
I. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....	2
III. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
IV. ALCANCE DEL EXAMEN Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	6
V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	7
VI. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
VII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	54
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	55
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	55
X. RECOMENDACIONES.....	55
XI. PARRAFO ACLARATORIO.....	58



Señores  
Concejo Municipal Talnique  
Departamento de La Libertad  
Presente.

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y de conformidad al Artículo 30 numeral 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que se emitió Orden de Trabajo No. 31/2017.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### I.1 RESUMEN DE LOS HALLAZGOS

1. Falta de medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional,
2. Deficiente mantenimiento en Cementerios Municipales,
3. Falta de un sistema de tratamiento de aguas residuales,
4. Botadero a cielo abierto en calle a Hacienda Nueva,
5. Carencia de Instrumentos de Ordenamiento y Desarrollo Territorial,
6. Carencia de Normativa para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente,
7. Inapropiado Almacenaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE),
8. Funciones Ambientales no ejecutadas por la Unidad de Medio Ambiente,
9. Carencia de un Reglamento Interno de Cementerios,
10. Lavaderos públicos en zonas de nacimientos de agua,
11. Suministro de agua a la Población, no cumple con niveles mínimos de potabilización,
12. Falta de normativa que regule instalación de antenas,
13. Falta de mantenimiento y limpieza a Tanques de captación y bombeo y fuentes de agua,
14. Vehículo de recolección de desechos sólidos no cumple requisitos,
15. Personal de recolección de desechos sólidos sin equipo de protección,
16. Planta de compostaje no presenta medidas sanitarias,
17. Planta de Compostaje genera contaminación por acumulación de desechos; y
18. Funciones asignadas difieren a las Normadas.

### I.2 CONCLUSION

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", SE CONCLUYE: En relación a la existencia y



efectividad de los mecanismos de Control Interno Institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que es "DESFAVORABLE".

## **II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

### **II.1- Origen del Examen Especial de Gestión Ambiental**

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y de conformidad al Art. 30, numeral 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que se emitió Orden de Trabajo No. 31/2017.

### **II.2- Antecedentes de la Municipalidad**

La Municipalidad de Talnique, pertenece al departamento de La Libertad, ubicado a 34 Km. de San Salvador. Tiene una población estimada de 8,254 habitantes según el Censo 2007, posee un área de 29,72 km<sup>2</sup>, de los cuales 29.66 km<sup>2</sup> pertenecen al área rural y 0.06 km<sup>2</sup> al área urbana; la cabecera se encuentra a una altitud de 840 msnm. Limitado por los siguientes municipios: al Norte, por Colón y Santa Tecla; al este por Comasagua, al sur con Tamanique y al Oeste por Jayaque, todos del Departamento de La Libertad. El municipio es irrigado por ríos y quebradas que proveen del recurso hídrico para consumo de la población, el uso en la agroindustria, principalmente el café, y para el drenaje de las aguas lluvias. En este se encuentran tres microcuencas de los ríos: Talnique, Belmont o San Antonio, las Colmenas y el Cashal; todos ellos son afluentes de la cuenca del Río Lempa. En la actualidad Talnique tiene recursos naturales de gran valor, que lo hacen propicio para la agricultura, destacando la producción de café; además, posee un inmenso potencial ecoturístico, ya que cuenta con una buena ubicación geográfica en la Cordillera del Bálsamo que lo caracteriza por ser poseedor de una gran belleza escénica y paisajística. En el mes de febrero de 2013 celebraron su Primer Festival del Café.

#### **El Clima**

De acuerdo con la altitud sobre el nivel del mar, existen en el departamento de La Libertad tres tipos de clima, tierra caliente, tierra templada y tierra fría; el primero abarca el 80% del área total del departamento, dentro de un rango entre 0 a 800 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas anuales de 22° a 28° C, en las planicies internas, el segundo tipo en donde se ubica la mayor parte de Talnique, abarca un 15% del área total, con un rango de 800 a 1200 metros sobre el nivel del mar, siendo sus temperaturas anuales de 20° a 22° centígrados, en las planicies altas y valles; y 19° en las faldas de las montañas. El tercer tipo se da en una forma mínima, abarcando un 5% del área total, dentro del rango de 1200 a 2700 metros sobre el nivel del mar,



con temperaturas anuales de 14° y 19° centígrados y posibilidades de heladas en diciembre, enero y febrero.

### La Vegetación

La flora está constituida por el tipo de bosques: húmedo subtropical fresco, donde predomina el cultivo del café; muy húmedo montano en la parte sur del departamento; y bosque muy húmedo montano bajo, en la parte alta de los cerros que forma la sierra central.

Está ubicado en La Cordillera del Bálsamo, la cual tiene un enorme potencial de desarrollo económico a partir de la actividad turística, ya que cuenta con municipios que además de ofrecer un clima fresco, brindan al visitante la oportunidad de conocer tradiciones, costumbres, gastronomía y el trabajo que se realiza con el Bálsamo.

### Acceso

Para llegar al municipio desde San Salvador o Santa Tecla, existen dos rutas por la carretera panamericana que conduce de San Salvador a Sonsonate, son 40 kilómetros desde San Salvador y 24 desde Santa Tecla.

El acceso por la carretera que de Santa Tecla conduce al Puerto de La Libertad, se recorren aproximadamente 30 kilómetros en 40 minutos desde Santa Tecla.

## II.2.1 Principales Áreas de la Gestión Ambiental

Las principales áreas de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Talnique, según los servicios que ofrece a la población, son:

- Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos;
- Alumbrado y aseo público (Barrido de calles y mantenimiento de zonas verdes);
- Administración de Cementerios: 1 en el Casco Urbano y 1 en el Cantón San José Los Sitios;
- Distribución de agua potable a parte de la población del municipio;
- Permisos de construcción y/o remodelación, tala de árboles;
- Protección de recursos hídricos;
- Educación y concientización ambiental institucional y municipal; y
- Seguridad e higiene ocupacional en trabajadores.



## II.2.2 Competencias Ambientales de la Municipalidad

Las competencias ambientales de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4 y 6 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, son las siguientes:

- a) En sus planes y programas, incluir el componente ambiental,
- b) Implantación, ejecución y seguimiento de la Gestión Ambiental; y
- c) La participación y Coordinación entre la Municipalidad y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

## II.2.3 Actores Claves

Para llevar a cabo las actividades ambientales, la Municipalidad realiza acciones conjuntas con las siguientes entidades:

- a) SINAMA  
La Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.
- b) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
La relación de la Municipalidad, con esta institución se centra básicamente en coordinar la gestión ambiental.
- c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSAS), y la Unidad Comunitaria de Salud Familiar  
La relación de la Municipalidad con este Ministerio, está orientada a la coordinación de campañas de fumigación, elaboración de pruebas a las aguas y exámenes de salud a la población y empleados de la municipalidad relacionados con el transporte y disposición de los desechos sólidos.
- d) Dirección General de Protección Civil  
La Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, une esfuerzos para la Prevención y Mitigación de Desastres y Emergencias en el Municipio, para salvaguardar la vida y proteger los bienes de los habitantes, mediante la óptima utilización de los recursos a fin de asistir a las personas garantizando una inmediata y eficaz respuesta a las necesidades ante un evento catastrófico.
- e) Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Establece y regula las obligaciones que tiene la Municipalidad, como adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, esto con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores. Desglosando las obligaciones especiales que debe tener el patrono, en este caso de la Municipalidad, en materia de seguridad laboral.



- f) **ANDA**  
Su relación está orientada en las autorizaciones de perforación de pozos y explotación del recurso hídrico del Municipio.
- g) **Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
Relacionado con la extensión de las autorizaciones de talas de árboles, mantenimiento y aprovechamiento de éstos en el Municipio.

#### **II.2.4 Funciones Principales de la Unidad de Medio Ambiente**

La Unidad de Medio Ambiente fue creada el 5 de enero de 2009, según Acta No. 1, Acuerdo No. 07. Ubicada como dependencia de la Gerencia General. Las principales funciones de la unidad, son:

- a) Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del Municipio.
- b) Elaborar Plan Ambiental Municipal y someterlo a la aprobación del Concejo Municipal.
- c) Elaborar Plan de Trabajo de la Unidad.
- d) Informar a la Gerencia General sobre la ejecución del Plan Anual de Trabajo.
- e) Asesorar en la elaboración y actualización de ordenanzas de gestión ambiental del municipio.
- f) Formular perfiles de proyectos de índole ambiental que satisfagan problemas comunes del Municipio.
- g) Implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia de la Municipalidad.
- h) Coordinar los esfuerzos en materia ambiental con las demás instituciones.
- i) Monitoreo y seguimiento a los proyectos medio ambientales ejecutados en el Municipio.
- j) Realizar una gestión integral de riesgos a fin de manejar adecuadamente los efectos de los desastres naturales.

### **III. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **III.1 Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



### **III.2 Objetivos Específicos**

- a) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental de la Municipalidad;
- b) Comprobar la existencia y cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la Municipalidad; y
- c) Emitir una conclusión en términos de eficiencia, efectividad y economía sobre la gestión realizada en materia ambiental por la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **IV. ALCANCE DEL EXAMEN Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### **IV.1 Alcance**

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

### **IV.2 Resumen de procedimientos utilizados**

Los procedimientos de auditoría utilizados para evaluar la Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad, entre otros fueron los siguientes:

1. Evaluamos la efectividad de los mecanismos de control interno, cuya existencia y aplicación fue determinada en la fase de planificación del examen.
2. Verificamos el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión ambiental.
3. Verificamos el cumplimiento de actividades programadas en los planes de la Unidad de Medio Ambiente y otras unidades relacionadas con la gestión ambiental.
4. Realizamos inspecciones físicas, tomas fotográficas, entrevistas, investigación bibliográfica, y revisión documental, entre otros.
5. Evaluamos la eficacia y efectividad de la gestión ambiental que corresponde a la prestación de servicios.



6. Verificamos que los Planes de Trabajo Institucional, incluyeran el componente ambiental.
7. Realizamos pruebas de recorrido a fin de evaluar la efectividad de los controles establecidos.
8. Verificamos el manejo de los desechos sólidos comunes generados por la población del Municipio.

## V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Durante el período 2016 la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, han obtenido realizaciones y logros, tales como:

### Realizaciones de la Municipalidad

1. Fueron cerrados 2 botaderos a cielo abierto.
2. El Concejo Municipal obtuvo el Estudio Hidrológico en el área de Finca Pacacil y Finca Victoria, cuyo objetivo es determinar las alternativas para el mejoramiento del abastecimiento del agua potable de la población del Municipio.
3. Se mantienen Programas de Fumigación en el Municipio.

### Logros de la Auditoría

Durante el proceso de la auditoría, fueron comunicados al Concejo Municipal, algunos aspectos, relacionados con el fortalecimiento a la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad; de los que dicho Consejo tomó acciones oportunamente.

## VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestras pruebas de auditoría, se determinaron los aspectos siguientes:

### **1- FALTA DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

Comprobamos que no se ha implementado medidas adecuadas de seguridad e higiene ocupacional para proteger a los trabajadores de la Municipalidad, frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ya que observamos los aspectos siguientes:

a) Sanitarios con filtraciones de agua y humedad, en paredes y techo.



Servicios sanitarios con filtración de humedad y techo de Servicio Sanitario

b) Lavamanos inservibles.



Lavamanos inservible

c) Bodegas que almacenan comestibles (azúcar, café, entre otros) junto con utensilios de plástico (botellas, huacales y otros), cajas de cartón, cubetas metálicas, madera, paños e implementos para realizar limpieza, entre otros. Lo cual no es higiénico.



Bodega que almacena comestibles y artículos varios

- d) El personal de Contabilidad y Sindicatura Municipal, ubicados en el Distrito San José Los Sitios, están hacinados.



Hacinamiento en oficina de Contabilidad y Sindicatura.

- e) Techos deteriorados en distintas instalaciones de la Municipalidad y en el Distrito.



Techos deteriorados

- f) Falta de extintores en las instalaciones municipales.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Art. 3: "Para los propósitos de esta ley se observará lo siguiente:...

2. Adecuar el lugar de trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y a reducir los efectos del mismo en la salud...



4. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica de cada tipo de trabajo, la organización y las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el mismo.”.

Art. 20: “Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros.”.

Art. 27: “El espacio existente entre cada puesto de trabajo deberá ser suficiente a fin de permitir que se desarrollen las actividades productivas de cada trabajador, sin poner en riesgo ni interferir en las actividades del otro, atendiendo la naturaleza y peligrosidad de las mismas”.

Art. 31: “Cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad e higiene, destinados a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos”.

Art. 34: “Todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano”.

Art. 37: “En todo lugar de trabajo se deberá contar con el equipo y las medidas apropiadas para la manipulación de cargas. Las disposiciones relativas a ésta materia serán desarrolladas en el reglamento general”.

Art. 57 “En todo lugar de trabajo deberá mantenerse un adecuado sistema para el lavado de manos, en la proporción establecida en el reglamento de la presente Ley.

La falta de medidas de higiene y seguridad ocupacional, se origina porque el Concejo Municipal, no ha tomado acción en materia de prevención para una adecuada seguridad en las instalaciones de la Municipalidad y del Distrito; así como, medidas de higiene para los trabajadores.

Efecto de no aplicar medidas de higiene y seguridad ocupacional es la vulnerabilidad de la salud e integridad física de los trabajadores de la Municipalidad.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota con referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de

enero de 2018, mencionan: "... En esta observación dejamos evidencia que, conformado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, serán ellos quienes posteriormente vigilarán que se cumplan con la normativa relacionada, además se agrega acuerdo municipal de compra de equipo y materiales y subsanar estas deficiencias que se señalan en la auditoría 2016, se ejecutarán en enero 2018. Anexo 06, contiene: Acuerdo municipal de conformación de la Comisión de Seguridad de Salud Ocupacional y Acuerdo de priorización de obras relacionadas con el Medio Ambiente para el 2018."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La evidencia y los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, los cuales consisten en a) Acuerdo No. 2 de Acta No. 52 de fecha 19 de enero de 2017, la que contiene delegación e integración del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y b) Acuerdo No. 5 del Acta No. 52 de fecha 19 de diciembre de 2017, el cual contiene la aprobación de la erogación de fondos para la compra de: 1.3 Construcción de muros, bodegas, cocina, mejoramiento y ampliación de servicios sanitarios en edificio municipal, 1.4 Ampliación, rehabilitación y mejoras de edificio Distrito Municipal. Tal evidencia orientada a comprobar la implementación de medidas de higiene y seguridad ocupacional, acciones las cuales no han sido finalizadas, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 2- DEFICIENTE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Comprobamos que los dos cementerios municipales, ubicados en el Casco urbano y en San José Los Sitios, Cantón Los Laureles, no poseen muros o cercas perimetrales, carecen de mantenimiento y limpieza en general, como se ilustra en las imágenes siguientes:



Falta de muro o cerca perimetral



Falta de mantenimiento y limpieza general

La Ley General de Cementerios, establece:

Art. 11: "Todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos,..."

Art. 39 "Los cementerios municipales serán administrados por el respectivo alcalde municipal o la persona que éste designe, y los particulares y de economía mixta por su representante legal o la persona que éste designe.

El Alcalde Municipal o el Representante Legal respectivo podrá nombrar el personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio, cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento."

La falta de mantenimiento adecuado de los cementerios municipales, ha sido originada porque el Concejo Municipal, no ha indicado que se realice con mayor periodicidad la limpieza en los cementerios y porque no han considerado un proyecto a efecto de levantar muro o cerca perimetral en los dos cementerios del Municipio.

Que no se efectúe limpieza periódica en los cementerios, incrementa el riesgo de propagación de plagas por la crecida de maleza; además que no posean cerca perimetral o muro, deja libre el ingreso y uso de las instalaciones por personas ajenas a los enterramientos.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota con referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... En esta observación el señor Alcalde como administrador del cementerio de conformidad a Ley de Cementerios y falta de un Reglamento Interno, sin evidenciar la gestión realizada en el período auditado, solicita al Jefe de la Unidad Ambiental la colaboración en proyectar o planificar el mantenimiento permanente del cementerio, el cual será realizado con personal eventual a contratar, dotándoles de las herramientas y equipo necesarios. Se agrega acuerdo de priorización de cercas perimetrales en los cementerios de Cantón San José los Sitios y esta Población, a realizarse el próximo año después de mayo para afectar el presupuesto 2018, por el proceso electoral. Anexo No. 9."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia proporcionados por el Concejo Municipal, indican que se ha solicitado al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, la proyección o la planificación del mantenimiento permanente de los cementerios. Acciones las cuales no han sido ejecutadas a fin de mantener limpieza periódica en los cementerios y la colocación de una cerca perimetral, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 3- FALTA DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Constamos que no se posee un sistema de tratamiento de aguas residuales que son generadas por los habitantes del Municipio, las que son vertidas en las calles, llegando a ríos y quebradas del Municipio sin tratamiento previo; como se muestra a continuación:



Casco Urbano



Bolulevar Bazzini



Finca Agamenón



Río Niagara

La Ley del Medio Ambiente, establece:

Artículo 4: "Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente...".

Artículo 42: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El Reglamento Especial de Aguas Residuales, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente desde el 31 de mayo del año 2000, establece:

Artículo 2: "Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables en todo el territorio nacional, independientemente de la procedencia y destino de las aguas



residuales; sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley del Medio Ambiente, en lo sucesivo la Ley, y sus demás reglamentos.”.

Artículo 3, Glosario: “Para los efectos del entendimiento y aplicación adecuados de este Reglamento, se establece el siguiente glosario:

**Agua Residual:** Agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes y vertidas a un cuerpo receptor. Ellas son de dos tipos: Ordinario y Especial.

**Agua Residual de tipo Ordinario:** Agua residual generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa y otras similares.

**Medio Receptor:** Todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros previamente autorizados, donde se vierten aguas residuales, excluyendo el sistema de alcantarillados”.

El Código Municipal, establece:

Artículo 4: Compete a los Municipios:...5. “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;... 10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley”.

Artículo 31: Obligaciones del Concejo, numeral 6: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”.

La falta de un sistema de tratamiento de aguas residuales, se debe a que el Concejo Municipal, no ha priorizado desarrollar proyectos orientados a la preservación del medio ambiente en el Municipio.

Lo observado genera que las aguas residuales originadas por las empresas y las viviendas del Municipio, sean vertidas a las calles, ríos y quebradas, ocasionando con ello contaminación del agua, suelo y aire, generando malos olores. Además esa situación incide en la propagación de enfermedades.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y en nota con referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: “... El Concejo Municipal considera que la emisión de las ordenanzas, nos ayudará a resolver varios problemas incluyendo el agua residual,



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base en los comentarios y la evidencia proporcionada por el Concejo Municipal, acotamos los siguientes aspectos: La Municipalidad de Talnique, ha efectuado acciones para evitar que exista el botadero a cielo abierto, según comprobamos con el rótulo colocado por la Municipalidad de Talnique, además la nota anexa a los comentarios, la ha enviado el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente (UMA), para coordinar acciones y responsabilidades con la Municipalidad de Sacacoyo (con el Jefe de la Unidad Ambiental de esa municipalidad), tales acciones no han sido finalizadas a fin de clausurar el botadero a cielo abierto, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 5- CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Comprobamos que no se ha elaborado instrumentos para el Ordenamiento y Desarrollo Territorial, el cual debe incorporar el componente ambiental.

El Código Municipal, establece:

Art. 30 Facultades del Concejo, numeral 5: "Aprobar los planes de desarrollo local."

Art. 31 Obligaciones del Concejo, numeral 3: "Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local."

La Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, enuncia:

Artículo 2: Finalidad y ámbito de aplicación de la Ley. "La presente ley tiene por finalidad, fortalecer la capacidad institucional del Estado para ordenar el uso del territorio y orientar las inversiones públicas y privadas necesarias para alcanzar el desarrollo sostenible; así como normar, un espacio intermedio de coordinación entre los niveles de gobierno nacional y local.

El ámbito de aplicación del ordenamiento y desarrollo territorial comprende:

1. La utilización del suelo según su vocación.
2. La conectividad territorial y la conexión de los servicios básicos en los asentamientos humanos.
3. La protección y conservación de los recursos naturales.
4. La protección y conservación del patrimonio cultural y arqueológico."

Artículo 6: Ámbitos Territoriales. "Para los efectos de la presente Ley, son ámbitos territoriales para la planificación del ordenamiento y desarrollo territorial, el ámbito



nacional, el ámbito departamental y el ámbito local; comprendiendo estos últimos los municipios y las micro regiones como producto de la asociatividad municipal.

Los diferentes niveles de la Administración Pública y Municipal, tienen por obligación cumplir y velar por la oportuna y debida implementación de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial.”

Artículo 18: Ámbito Local. “En el ámbito Local, la autoridad competente para la implementación de todo lo concerniente al ordenamiento y desarrollo territorial, serán los Concejos Municipales, ya sea de manera individual o asociada.”.

Artículo 20: Atribuciones. “Los Gobiernos Municipales de manera individual o asociada en el ámbito Departamental, respecto de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial establecidos, tendrán las siguientes atribuciones: 1) Coordinar e impulsar la formulación, aprobación y ejecución de los Planes Locales siguientes: a) Planes municipales o micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial; y b) Planes parciales y esquemas municipales. 2) Conferir carácter legal a los planes por medio de ordenanzas municipales...”

Artículo 23: Elaboración y Aprobación de los Instrumentos de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. “La elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial se realizará de la siguiente manera... 4) Los instrumentos locales y micro regionales serán elaborados por las municipalidades correspondientes debiendo adecuarse los Planes Departamentales y los principios establecidos por la presente Ley; después de ser aprobados por los Concejos Municipales, deberán emitirse las respectivas ordenanzas municipales para su obligatorio cumplimiento.”.

La Ley del Medio Ambiente, establece:

Artículo 11: Son instrumentos de la Política del Medio Ambiente: “a. El ordenamiento ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;...”.

Artículo 13: “Previo a su aprobación, toda política, plan o programa de Desarrollo y ordenamiento del Territorio de carácter nacional, regional o local, deberá incorporar el régimen ambiental.”

La carencia de instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial, se ha originado por que el Concejo Municipal de Talnique, no le ha dado cumplimiento a la Ley, con el fin de crear normativa la cual incluya el componente ambiental, manifestando que deben incurrir en costos para poder elaborarlos.

El efecto de la deficiencia podría generar riesgo para los recursos naturales, debido a que las actividades, obras y proyectos del Municipio, pueden generar contaminantes para



el suelo, aire y agua; al no existe una normativa local que regule y permita tomar acciones al respecto.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota con referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "...A falta de evidencia sobre el señalamiento de la auditoría especial de Medio Ambiente del año 2016, se emite acuerdo municipal delegando en la Comisión de Medio Ambiente, recientemente creada para gestionar ante otras instituciones la elaboración de los instrumentos de Desarrollo territorial Local. Se agrega acuerdo de aprobación de "Ordenanza Municipal Reguladora sobre Plantación, Poda y Tala de Árboles y Regulación Especial de Protección de zonas de Recarga Hídrica en la zona urbana y zonas de regulación especial del Municipio de Talnique". Anexo No. 3 contiene: Certificación de conformación de la Comisión de Medio Ambiente, Solicitud de UMA para elaboración de ordenanzas, Acuerdo de elaboración de ordenanzas, Acuerdo de aprobación de Ordenanza Reguladora sobre Plantación, Poda y Tala de Árboles y de Protección de Zonas de Recarga Hídrica de la Zona Urbana y Zonas de Regulación Especial, que se publicará en el transcurso del mes de enero 2018."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Al revisar la documentación y los comentarios emitidos por los miembros del Concejo Municipal de Talnique, los cuales consisten en: a) Acuerdo No. 1 del Acta No. 48 de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual se conforma la Comisión de Medio Ambiente; y b) Acuerdo No. 3 de Acta No. 52 de fecha 19 de diciembre de 2017, en la que se ordena a la Comisión de Medio Ambiente y al Síndico Municipal, gestionar apoyo técnico y jurídico ante instituciones gubernamentales para la elaboración de instrumentos de Ordenamiento de Desarrollo Territorial, entre otros, refleja el inicio para la elaboración de importantes instrumentos, al estar en proceso, la deficiencia no se da por superada.

## **6- CARENCIA DE NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.**

Constatamos que la Municipalidad carece de normativa que regule las materias de su competencia y que representan actividades que generan impacto en el medio ambiente, como: Recursos hídricos; servicio de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio; regulación del transporte local, ubicación y funcionamiento de terminales; actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad, de las farmacias y otros negocios similares; autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes; y uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.



El artículo 117 de la Constitución de la República, expresa: “Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la Ley”.

El artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, enuncia: “Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignado los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución, con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable”.

El Código Municipal, establece:

Artículo 3: “La autonomía del Municipio se extiende a: numeral 5. El decreto de ordenanzas y reglamentos locales;...”

Artículo 4: establece que compete a los Municipios: ...6. “La regulación y supervisión de los espectáculos públicos;...11. La regulación del transporte local; así como la autorización de la ubicación y funcionamiento de terminales y transporte de pasajeros y de carga, en coordinación con el Viceministerio de Transporte; 12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; 13. La regulación del funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad de las farmacias y otros negocios similares;...22. La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes; 23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales”.

Artículo 6-A: “El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos”.

Artículo 30, numeral 4 señala que una de las facultades del Concejo es: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.

Artículo 31: “Son obligaciones del Concejo: ...6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”.

Artículo 32: “Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local”.



El Manual de Organización y Funciones, aprobado según Acuerdo Municipal Número Tres, del Acta Veintisiete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, establece: “Medio Ambiente: Funciones Generales No. 5: Asesorar en la elaboración y actualización de ordenanzas de gestión ambiental del municipio”

Causa de la deficiencia es que los miembros del Concejo Municipal de Talnique, no han formalizado normativa que proteja los recursos naturales y el medio ambiente del Municipio; y porque el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ha impulsado la creación de los instrumentos que proteja los recursos naturales y el medio ambiente, materias de su competencia y que representan actividades que generan impacto en el medio ambiente.

Consecuencia de la falta de normativa repercute en la vulnerabilidad de los recursos naturales del municipio, al no existir respaldo legal para la protección de recursos naturales y el medio ambiente.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota con referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: “... Se delega mediante acuerdo municipal a la Comisión de Medio Ambiente, integrada por cuatro personas, incluido el señor alcalde para gestionar apoyo técnico jurídico y seguimiento de 5 ordenanzas, agregamos acuerdo municipal, Anexo 5.”

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: “... Se delega mediante Acuerdo Municipal a la Comisión de Medio Ambiente, integrada por cuatro personas, incluido el señor alcalde para gestionar apoyo técnico jurídico y seguimiento de 5 ordenanzas. Agregamos acuerdos municipales, Anexo No. 5 contiene: Acuerdo de creación de Comisión de MA, Acuerdo de Creación de Ordenanzas y Solicitud de asesoría técnica para la elaboración de ordenanzas...”, “...viendo las circunstancias, se hizo reunión con el Concejo Municipal la cual fue convocada por la Jefatura Ambiental donde se decidió hacer acuerdo de Apoyo Técnico Jurídico para dar seguimiento a la elaboración de 5 Ordenanzas más la que está casi finalizada, Plantación, Poda y Tala de Árboles. Anexo copia 1 de carta de solicitud al Concejo Municipal.”

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La documentación y los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal de Talnique, y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, que consiste en Acuerdo No. 3 de Acta No. 52 de fecha 19 de diciembre de 2017, en la que se deja plasmado la delegación de gestionar apoyo técnico y jurídico para la elaboración de Instrumentos

relativos a: Ordenamiento de Desarrollo Territorial, Ordenanzas de Desechos Sólidos, Ordenanza de Aguas Residuales, Reglamento Interno de Cementerios y Ordenanza de Instalación de Antenas. Connota el inicio de actividades para emitir normativa relativa a la protección de los Recursos Naturales y Medio Ambiente, y la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Plantación, Poda, Tala, en la Zona Urbana y de uso Restringido en el área Rural del Municipio de Talnique Departamento de La Libertad, la cual está próxima a ser aprobada y publicada, al no estar finalizadas toda esta normativa, la observación se mantiene.

## 7- INAPROPIADO ALMACENAJE DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)

Comprobamos que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en las oficinas centrales de la Municipalidad y en el Distrito San José Los Sitios, no han sido almacenados en áreas adecuadas, ya que se encuentran mezclados con desechos especiales y en sector con escorrentía de agua lluvias; con acceso libre para el personal; no cuenta con muro perimetral; no se cuenta con la estibación de los tubos de rayos catódicos (Monitores de computadoras y lámparas), que eviten que se quiebren y derramen sustancias internas de éstos; además, debido a lo expuesto por el clima, puede producir sustancias del contenido interno de los RAEE, debido a la humedad, como se muestra en las imágenes:



Lugar donde se aglomeran los Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE



Desechos especiales Distrito San José Los Sitios

La Ley del Medio Ambiente, establece:

Artículo 4: “Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente...”.

Artículo 42: “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino”.

Los Lineamientos Técnicos para el Adecuado Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en septiembre 2015, establece:...

“Conceptos básicos. El término de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se refiere a los aparatos y equipos dañados, descartados, obsoletos o en desuso que utilizan electricidad o una fuente de energía para su funcionamiento. En esta definición se incluyen equipos electrónicos de consumo como las computadoras hasta electrodomésticos, celulares, que ya no tienen utilidad alguna para quien los posee. En El Salvador se conoce como chatarra electrónica.

Identificados como oportunidad, los RAEE pueden clasificarse en cinco categorías de acuerdo a su adecuado proceso de recuperación y reciclaje:



Tabla 1. Clasificación de los RAEE desde una perspectiva de recuperación y gestión.

No.	CATEGORÍA	Categorías de acuerdo a la Unión Europea *	EJEMPLOS
1	Aparatos que contienen refrigerantes	1	Refrigeradoras, <u>aires acondicionados</u>
2	Equipos informáticos y telecomunicaciones	3	CPU, baterías, celulares
3	Aparatos con monitores y pantallas	3 y 4	Televisores y monitores
4	Electrodomésticos grandes y medianos	2, 4, 6, 8, 9 y 10	Pequeños electrodomésticos como: radios, juguetes, planchas, aparatos de sonido, aparatos electrónicos de consumo, etc.
5	Equipos de iluminación	5	Luminarias, bombillos, etc.

\*Fuente: Categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre RAEE

### Características

Los aparatos eléctricos y electrónicos están compuestos de diversos metales, algunos recuperables por su valor como el oro, plata, paladio y cobre, y otros altamente peligrosos como: Arsénico, Cadmio, Cromo hexavalente, Mercurio, Plomo, Selenio, Bifenilos Policlorados (BPC) y Éteres Bifenílicos Polibromados (PBDE), entre otros. Estos compuestos peligrosos se pueden liberar al ambiente en el proceso de desensamble de los residuos de estos aparatos.

Estas características particulares se encuentran en volúmenes pequeños en los aparatos; sin embargo, la alta toxicidad de sus componentes, son una de las causas de los impactos negativos que se generan al medio ambiente cuando se realiza el desensamble de manera inadecuada o se disponen en rellenos sanitarios para desechos comunes. También, materiales que al quemarse producen otras sustancias tóxicas mucho más dañinas que las originales, como es el caso de las dioxinas y furanos, siendo las sustancias más tóxicas en el planeta en la actualidad.

3. Lineamientos técnicos para los Puntos de Entrega Voluntaria (PEV). "Las instalaciones para el acopio temporal de RAEE por medio de gestores particulares, funcionan como bodegas de almacenaje, centros de acopio o Puntos de Entrega Voluntaria (PEV) y serán implementados según el tamaño y cantidad que planifican recolectar. Para un punto de recolección se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

### Infraestructura

- Contar con pisos adecuados impermeabilizados para evitar infiltraciones en el suelo que generen la contaminación del mismo.



- El área destinada para el centro de acopio debe estar delimitada por un muro perimetral que la separe de los terrenos vecinos. Se recomienda que el muro sea de bloque de concreto, ladrillo o prefabricado. El objetivo es asegurar el aislamiento de las instalaciones evitando proliferación de vectores y roedores, así como la contaminación con otros residuos.
- Contar con instalaciones sanitarias avaladas por el Ministerio de Salud, separadas del área de almacenamiento.
- Servicios básicos: debe contar con factibilidad de conexión a sistemas existentes para los servicios de agua potable domiciliar o reservorio de agua (tanque, cisterna, entre otros.), aguas residuales de tipo ordinario y recolección municipal de desechos sólidos. De no existir conexión al sistema de alcantarillado, instalar un tanque séptico. • Ventilación e iluminación adecuada del área.
- Incluir certificación de medidas de seguridad contra incendios y recomendaciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador
- Implementar un programa de control de vectores.
- Elaborar plan de contingencia, incluyendo los riesgos relacionados directamente con las diferentes etapas del proceso tales como: generación de partículas con metales pesados y presentar un plan de respuesta a los mismos, así como los riesgos que pueda ocasionar los materiales y actividades desarrolladas en el terreno y colindancias. Además, incluir un mapa de evacuación y señalización incluyendo la ubicación de extintores.
- Incluir un plano de distribución en planta indicando áreas y capacidad real de almacenamiento de las diferentes zonas del proyecto.
- Se requiere una línea base ambiental de metales pesados en suelo, la cual puede ser realizada por un laboratorio acreditado o solicitar el apoyo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”.

Causa del inapropiado almacenaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) es porque el Concejo Municipal, desconocían la manipulación y contaminación que generan tales desechos; así como las consecuencias; además porque el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ha efectuado acciones orientadas a dar a conocer la contaminación de estos residuos y su adecuado resguardo para su posterior descarte o reutilización.

Que no se almacene adecuadamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), para su posterior descarte, incrementa el riesgo de contaminación del suelo y percolación del contenido interno de los RAEE.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero



de 2018, mencionan: "... Esta observación de la auditoría especial de medio ambiente 2016, al no haber mayor evidencia que las fotografías remitidas en carta anterior, según las cuales se desalojaron la mayoría de materiales guardados en la bodega improvisada y al no tener infraestructura apropiada para el resguardo de estos materiales, todavía servibles algunos, el Concejo municipal emite acuerdo municipal priorizando obras dentro de la Alcaldía Municipal y Distrito para ejecutarlas hasta después de mayo 2018 por el período electoral y por falta de financiamiento. Anexo 7 contiene: Acuerdo de priorización de obras relacionadas con el Medio Ambiente para el 2018, Carta de solicitud de UMA, para priorizar proyectos relacionados,..." "

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: "...Como Jefe de la Unidad Ambiental solicito la construcción de una bodega para guardar todos tipo de equipos, materiales, herramientas, aparatos eléctricos o electrónicos. A la vez se solicita la construcción de un área de Cafetería ya que no se cuenta con ese tipo de espacio necesario para almacenar utensilios de cocina, cocinar, lavar. Anexo copia de carta solicitud al Concejo Municipal."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y la evidencia proporcionada por el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, los cuales consisten en la Certificación de Acuerdo Municipal No. 5 de Acta No. 52 de fecha 19 de diciembre de 2017, en el que se Acuerda la Priorización de Proyectos a futuro. Establecen además que tales acciones se efectuarán hasta mayo de 2018, para construir una bodega de almacenaje de los residuos de aparatos eléctricos, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 8- FUNCIONES AMBIENTALES NO EJECUTADAS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.

Determinamos que no se han ejecutado funciones relativas al aspecto Ambiental Municipal, asignadas en el Manual de Organización y Funciones Institucional al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, las cuales se detallan:

- a) Elaboración del Plan Ambiental Municipal.
- b) Asesoramiento para la elaboración y actualización de ordenanzas sobre la Gestión Ambiental del Municipio.
- c) Implementación de la gestión ambiental en las actividades que le competen al Municipio, como educación ambiental, separación de desechos, entre otros.
- d) Formulación e implementación de medidas ambientales.

El Manual de Organización y Funciones, aprobado según Acuerdo Municipal No.3, Acta No. 27 de fecha 27 de noviembre de 2014, en sus numerales 2, 5, 7, establece:



“Funciones: Elaborar el Plan Ambiental Municipal. Asesorar en la elaboración y actualización de ordenanzas de Gestión Ambiental del Municipio, implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia de la Municipalidad;” y Funciones específicas, numeral 3: “formular e implementar medidas ambientales.”

Que no se han ejecutado funciones con base al Manual de Organización y Funciones, por parte del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, se ha originado, según sus comentarios, por considerar que el manual debe ser actualizado.

Que el Jefe la Unidad de Medio Ambiente, no realice las funciones asignadas, incrementa el riesgo de no ejecutar gestiones en pro del medio ambiente y mantenimiento de los recursos en el municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: “...El Concejo Municipal extiende a mi persona como jefe de la Unidad Ambiental, me entregan carta solicitud y así ejercer mis labores específicas según nombramiento y manual de organización y funciones, razón por la cual estoy comprometido a sistematizar en materia las acciones que me competen arrancando en el 2018.”

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Analizada la evidencia proporcionada por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, la cual consiste en una nota remitida por el Concejo Municipal, en la que le solicitan ejercer sus labores específicas apegadas a ley; además, acota asumir el compromiso de sistematizar las acciones a partir del año 2018, por lo que, la deficiencia se mantiene.

### **9- CARENCIA DE UN REGLAMENTO INTERNO DE CEMENTERIOS.**

Comprobamos que no se ha elaborado el Reglamento Interno para la administración de los Cementerios del Municipio, los cuales son: Casco Urbano y San José Los Sitios, Cantón Los Laureles, a efecto de definir las atribuciones, obligaciones, responsabilidades necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

El art. 39 de la Ley General de Cementerios, establece: “Los cementerios municipales serán administrados por el respectivo alcalde municipal o la persona que éste designe, y los particulares y de economía mixta por su representante legal o la persona que éste designe.

El alcalde municipal o el representante legal respectivo podrá nombrar el personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio, cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento”.



El Art. 35 del Reglamento de la Ley de Cementerios, establece: "Para los efectos del Art. 39 de la Ley General de Cementerios, cada cementerio deberá disponer de un Reglamento Interno. El de los municipales será aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley del Ramo Municipal y el de los cementerios privados y de economía mixta deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior".

El Reglamento Interno determinará el número de empleados, las atribuciones, sus obligaciones, responsabilidades y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público."

Que se carezca de un Reglamento Interno de Cementerios, se ha originado según el Concejo Municipal, debido a falta de presupuesto y financiamiento, porque nunca ha habido personal permanente para brindar los servicios de cementerio. Además el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ha gestionado la elaboración del instrumento.

Que no exista un Reglamento, genera la falta de definición de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades necesarias para el buen funcionamiento de los cementerios.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Se agrega acuerdo municipal. Anexo No. 10."

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: "...En reunión convocada por el Jefe de la Unidad Ambiental al Concejo Municipal, se decidió hacer acuerdo municipal para la elaboración del Reglamento Interno de Cementerios y a la vez solicitó a la Unidad Ambiental el mantenimiento permanente de los cementerios el cual será ejecutado por personal eventual o de contrato tanto el del Cantón San José Los Sitios como el del Casco Urbano de Talnique, mi compromiso como jefe ambiental será vigilar, supervisar y recopilar información de las acciones realizadas, además de priorizar una cerca perimetral para ambos cementerios."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Con base en los comentarios y evidencia presentada por los Miembros del Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, el cual consiste en Acuerdo Municipal No. 3 de Acta No. 52 de fecha 19 de diciembre de 2017, en el que se acuerda: Ordenar a la Comisión de Medio Ambiente, y al Síndico Municipal, el gestionar la elaboración de, entre otros, el Reglamento Interno de Cementerios; además de minuta de reunión entre el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, en la que se le solicita al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, el mantenimiento permanente de los cementerios. Tales aspectos serán ejecutados posteriormente, por lo tanto, la deficiencia persiste.

## 10- LAVADEROS PUBLICOS EN ZONAS DE NACIMIENTOS DE AGUA.

Constatamos que existen lavaderos públicos en los nacimientos de agua ubicados en Finca Agamenón y en Finca Pacaccil, los cuales son utilizados por la población para el lavado de ropa, contaminando el agua con jabón, detergente y desechos generados por los usuarios, como se muestra en las imágenes:

### Finca Agamenón



Agua contaminada es lanzada al nacimiento de Finca Agamenón



Los envoltorios plásticos son lanzados al nacimiento de Finca Agamenón

### Nacimiento conocido como el Pozo Finca Pacaccil



Personas lavando ropa en el nacimiento de agua



Basura es lanzada al nacimiento

La Ley del Medio Ambiente, establece:

Artículo 4: “Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente...”.

Artículo 42: “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino”.

El Código Municipal enuncia:

Artículo 4: “Compete a los Municipios:...5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;...10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley.”.

Artículo 31: Obligaciones del Concejo, numeral 6: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”.

Que existan lavaderos públicos en los nacimientos de agua, se ha originado porque el Concejo Municipal consideró el solventar una necesidad básica de la población, con la construcción de los lavaderos en esos lugares; además, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente no ha impulsado acciones orientadas a eliminar esta práctica y sugerir otras opciones viables y evitar la contaminación de los nacimientos de agua del municipio.



El aspecto señalado origina que el agua de los nacimientos sea contaminada por las personas que hacen uso de los lavaderos públicos, acciones que deterioran el medio ambiente y pueden perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, sin tomar medidas para prevenir, controlar y vigilar dicha situación.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Se construirán lavaderos públicos en finca Agamenón y El Pozo. Anexo No.11"

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: "... Cuando la Unidad Ambiental convocó al Concejo Municipal se planteó esta situación y se decidió realizar acuerdo para hacer un proyecto de lavaderos los cuales quedarán a cierta distancia de los nacimientos el pozo y el tanque. Anexo informe de la reunión cuando se dijo hacer los acuerdos."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La documentación y los comentarios vertidos por el Concejo Municipal y del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, la cual consiste en Acuerdo Municipal No. 5 del Acta No. 52 de fecha 12 de diciembre de 2017, en la que se acuerda la priorización de proyectos a ejecutar en el año 2018, en el que se incluye entre otros, la construcción de lavaderos públicos a cierta distancia de los nacimientos; lo cual será realizado posteriormente, por lo que la deficiencia se mantiene.

### 11- SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACION, NO CUMPLE CON NIVELES MINIMOS DE POTABILIZACION.

Mediante verificación de los resultados obtenidos en los análisis bacteriológicos del agua que se abastece a los habitantes del Municipio, observamos que se refleja contaminación, ya que el líquido proporcionado a la población no cumple con los parámetros establecidos por la norma. El detalle de resultados es el siguiente:

Fecha de Recolección	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de Análisis	Resultados			Límite Permisible
23-02-16	Barrio El Centro Talnique / Casco Urbano	Del 23 al 29/02/16	Bacterias Totales	Colliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Bacterias Fecales	Coliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Eschericia Coli		Presencia	Ausencia
17-05-16			Bacterias Totales	Coliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml



Fecha de Recolección	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de Análisis	Resultados			Límite Permisible
	Col. Río Abajo, San Luis 1/ Casco Urbano	Del 17 al 23/05/16	Bacterias Fecales	Coliformes	8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Eschericia Coli		Presencia	Ausencia
14-06-16	Finca Montesol, Nacimiento Ancheta / Distrito San José los Sitios.	Del 14 al 20/06/16	Bacterias Totales	Coliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Bacterias Fecales	Coliformes	8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Eschericia Coli		Presencia	Ausencia
12-07-16	Nacimiento El Tanque / Casco Urbano Finca Agamenón	Del 12 al 15 de Julio de 2016	Bacterias Totales	Coliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Bacterias Fecales	Coliformes	4.6 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Eschericia Coli		Presencia	Ausencia
13-09-16	Nacimiento El Murón / Casco Urbano	Del 13 al 19 de Septiembre de 2016	Bacterias Totales	Coliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Bacterias Fecales	Coliformes	8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Eschericia Coli		Presencia	Ausencia
11-10-16	Finca Pacasil / Casco Urbano	Del 11 al 14 de Noviembre de 2016	Bacterias Totales	Coliformes	+8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Bacterias Fecales	Coliformes	8.0 NMP/100ml	<1.1 NMP/100ml
			Eschericia Coli		Presencia	Ausencia

La Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08, AGUA POTABLE. (Segunda actualización) emitida por el Ministerio de Salud el 12 de junio de 2009, establece:

Tabla 8 "Valores para cloro residual" Establece el límite de cloro:

PARÁMETRO	Límite máximo permisible (mg/l) <sup>1)</sup>
cloro residual	1.1

1) Mínimo: 0,3 mg/l para condiciones en las que no hayan brotes de enfermedades por consumo de agua contaminada.

El límite recomendado seguro y deseable de cloro residual libre en la primera vivienda más próxima al punto de inyección al sistema de abastecimiento de agua con cloro es de 1.1 mg/l y en los puntos más alejados del sistema de distribución es de 0.3 mg/l, después de 30 minutos de contacto, con el propósito principal de reducir al 99.99% de patógenos entéricos.

En ocasiones en que amenacen o prevalezcan brotes de enfermedades de origen hídrico el residual de cloro debe mantenerse un límite máximo permisible de 1,5 mg/l y un límite mínimo permisible de 0,6 mg/l en todas las partes del sistema de distribución, haciendo caso omiso de los olores y sabores en el agua de consumo. Deben tomarse medidas similares en los casos de interrupciones o bajas en la eficiencia de los tratamientos para potabilizar el agua."

Las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras, emitidas por ANDA en octubre de 1998, establece:



Numeral 17. POTABILIZACIÓN DEL AGUA: "a. Potabilización: Se analizará cuidadosamente los resultados obtenidos en los diferentes exámenes; toxicológico, microscópico, bacteriológico, físico y químico rutinarios; del agua de la fuente con el propósito de evaluar su potabilidad de acuerdo a los límites máximos admisibles, teniendo presente la relación que deben presentar entre sí los valores de los diferentes parámetros. Los resultados de las muestras deberán ser menores a los máximos tolerables por las normas actualizadas de CAPRE, AWWA, OMS etc."

"b. Desinfección del Agua: Se aplicará cloración a "residual libre", para obtener una concentración de 0.5 a 1.5 mg/litro de cloro libre, después de un tiempo de contacto de 30 minutos.

El cloro residual libre deberá tener concentraciones mínimas de 0.4 mg/l en los puntos más alejados de la red.

La estación de cloración debe estar en local aislado seco, fresco, con luz natural, ventilación continua, aberturas inferiores, puertas y ventanas con giro hacia afuera, reactivos y equipo de laboratorio, báscula, máscara antigás, etc."

Numeral 5 "FRECUENCIA DEL EXAMEN FÍSICO – QUÍMICO: El muestreo y el examen frecuentes son necesarios en el caso de los componentes microbiológicos, pero cuando se trata de compuestos orgánicos e inorgánicos presentes en el agua que están relacionados con la salud, se requieren tomas de muestra y análisis menos frecuentes. Debe realizarse un examen completo cuando se pone en servicio una fuente nueva de agua e inmediatamente después de cualquier modificación importante de los procesos de tratamiento. Más adelante, es preciso analizar periódicamente muestras con una frecuencia dependiente de las condiciones locales. Además, es importante la información local sobre los cambios ocurridos en la zona de captación (en particular actividades agrícolas e industriales), que puede usarse para pronosticar posibles problemas de contaminación y por consiguiente, determinar la necesidad de vigilar con más frecuencia la presencia de compuestos específicos.

Numeral 8 VIGILANCIA Y VERIFICACION: Corresponde la vigilancia y verificación de esta norma al Ministerio de Salud. La observancia y cumplimiento de la norma corresponde a todas las empresas e instituciones públicas y privadas, y en general todas aquellas cuya función sea abastecer o comercializar por cualquier medio, agua a la población salvadoreña."

Las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras, emitidas por ANDA, en el romano I Normas Técnicas para Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable 8. Fuente, Calidad del Agua. Indica: "El análisis será realizado en un laboratorio especializado de acuerdo a los Métodos Standar APHA-AWWA.

Las muestras se someterán a los siguientes análisis:

Toxicológico: para investigar sustancias tales como arsénico, boro, selenio, cadmio, fenoles, pesticidas y detergentes.

Hidrobiológico: para investigar micro algas.



Bacteriológico: número más probable, NMP/100 milímetros y prueba completa de coliformes fecales.

Físico: Color, Turbidez, temperatura, sabor, olor y apariencia.

Químico: pH, sólidos totales, alcalinidad, dureza, sulfatos, cloruros, hierro manganeso, calcio, sílice, anhídrido carbónico, fluoruros, etc.”.

Esta situación se origina porque el Concejo Municipal, no abastece de cloro periódicamente a los encargados de realizar el mantenimiento a los tanques captadores de agua que se distribuye a la población; además, porque el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ha ejercido acciones de mejora a la potabilización del agua para que los análisis presenten los niveles permitidos, según Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable.

El aspecto señalado genera que el agua que se distribuye a la población del Municipio, presente un alto grado de contaminación y no sea apta para el consumo humano; incrementando el riesgo de enfermedades infecciosas a la población.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: “... Se comprará Kit para probar la calidad del agua para el consumo humano, se gestionará apoyo técnico y acompañamiento con otras instituciones. Anexo acuerdo y copia de nota enviada a la Unidad Comunitaria de Salud Local. Anexo No. 13: Acuerdo municipal de compra y Cotización de Kit.”

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: “...Partiendo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2017, se llevan bitácoras de cloración a los tanques captadores, además como Jefe de la Unidad Ambiental se ha solicitado la compra de un kit de probador de agua para ver los niveles ideales de Cloro y Ph y se solicita el acompañamiento de la UCSF, para que nos den recomendaciones de como lavar los tanques captadores. Anexo carta de solicitud que se entregó a las Unidades de Salud que hay en San José los Sitios y el Casco Urbano Talnique, y nota de compra para el Kit de reactivos.”

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La evidencia y los comentarios vertidos por el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, el cual consiste en Acuerdo Municipal No. 2 del Acta No. 50 de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que se acuerda la autorización de erogación de fondos para compra de, entre otros: Compra de 2 kit para medición de DPD para análisis de cloro libre. Además de la solicitud de acompañamiento por parte de la



Unidad Comunitaria de Salud Familiar de la Municipalidad de Talnique, para la vigilancia en cuanto a las mediciones del cloro, pero no se ha demostrado que el agua cumpla con los niveles mínimos de potabilización para ser suministrados a la población, por lo tanto, la deficiencia persiste.

## 12- FALTA DE NORMATIVA QUE REGULE INSTALACION DE ANTENAS.

Constatamos que en el Municipio han sido instaladas 5 antenas telefónicas, la municipalidad no cuentan con normativa que establezca: los requisitos, responsables, sanciones, consulta pública necesarias, entre otros, para autorizar que las empresas puedan efectuar dichas instalaciones. El detalle de la ubicación de las antenas telefónicas en el Municipio, es:

Ubicación	Compañía
Finca Montenegro.	TIGO El Salvador.
Barrio El Centro Calle Antonio B.	CLARO
San José Los Sitios, en Planta de Compostaje.	DIGICEL
Col. Las Brisas.	CLARO
Nirvana en Calle Cumbre.	CLARO

El Código Municipal, establece:

Art. 3: "La autonomía del Municipio se extiende a:...5. "El decreto de ordenanzas y reglamentos locales,..."

Art. 6-A: "El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos."

Art. 30: "Son facultades del Concejo... 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal."

Que el Municipio de Talnique no posea normativa que regule la instalación de Antenas telefónicas, se ha originado porque el Concejo Municipal no ha considerado la creación de ésta normativa la cual debe establecer, entre otros el control, requisitos, autorización y sanciones para la instalación de antenas en el Municipio; además porque el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ha impulsado la creación de este tipo de normativa, para que sea menor la afectación del medio ambiente y de la población del municipio.

La falta de normativa interna tendiente a la aprobación de instalación de antenas en el Municipio, provoca que se estén instalando antenas sin una adecuada verificación e inspección por parte de las autoridades municipales y se determinen los lugares más adecuados para su ubicación.



## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Anexamos acuerdo certificación municipal, donde la comisión de medio ambiente, gestionará para redactar ordenanza. Anexo 14."

Después de la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, a través de nota sin referencia, recibida el 9 de enero de 2018, menciona: "... En reunión convocada por la jefatura de la Unidad Ambiental, se decidió hacer un acuerdo donde hay que crear la elaboración de la Normativa para Regular las instalaciones de Antenas, como Comisión de Medio Ambiente y Sindicatura Municipal se solicitará gestionar apoyo Técnico Jurídico al ISDEM, Ministerio de Medio Ambiente, MOP y otras. Esto con el fin de crear las Normativas que la Corte de Cuentas sugirió para el ordenamiento ambiental. Anexo informe de reunión cuando se toman las decisiones de Acuerdos por el Concejo Municipal."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La evidencia y los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal y el Jefe de la Unida de Medio Ambiente, los cuales consisten en consiste en Acuerdo Municipal No. 3 del Acta No. 52 de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se acuerda gestionar apoyo técnico y legal ante otras instituciones para crear normativa que regule la instalación de antenas en el Municipio, acciones que no han sido puestas en marcha, por lo que la observación se mantiene.

### **13- FALTA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A TANQUES DE CAPTACION Y BOMBEO Y FUENTES DE AGUA.**

Constatamos que no se les da mantenimiento y limpieza a las fuentes de agua, tanques de almacenamiento y a los cuatro tanques de captación y bombeo de agua que es suministrada a la población del Municipio: El Tabanco, Casco Urbano; San Luis, Casco urbano; Agua Caliente, San José Los Sitios; La Chichicuba, San José Los Sitios observando que carecen de protección sanitaria, las tapaderas están en mal estado (quebradas, con grutas o mohosas), no tienen acceso restringido; existe maleza en los alrededores, como se presentan en las imágenes de los tanques y fuentes de agua:

**Tanque EL ZAPOTON**



El acceso no es restringido y falta de mantenimiento

**Tanque Colonia San Luis**



El acceso no es restringido, tapadera en mal estado

**Tanque Agua Caliente**



El acceso no es restringido, alrededores con maleza y falta de mantenimiento

### Nacimiento El Murón



El acceso no es restringido, alrededores con maleza y falta de mantenimiento

El Manual de Procedimientos Técnicos para la Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano, emitido por el Ministerio de Salud en febrero 2008, establece:

**7.4 PROCEDIMIENTO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA:** “La actividad de limpieza y desinfección de tanques y cisterna ubicados intradomiciliar, es responsabilidad del propietario su realización.

Los tanques y cisterna ubicados antes del contador de agua, su limpieza y desinfección es responsabilidad del propietario o administrador del sistema de abastecimiento agua. Para lograr el propósito, los técnicos en salud, deben recomendar las siguientes actividades.

7.4.1 Antes de ejecutar la desinfección de un tanque o cisterna, es necesario, vaciarlo y proceder a una limpieza mecánica, rasgando las eventuales incrustaciones, luego se procede a la desinfección, utilizando un desinfectante, como hipoclorito de calcio o hipoclorito de sodio a una concentración de 100 a 150 miligramos/litro u otro desinfectante que cumpla con la misma función, el cual debe permanecer un tiempo mínimo de contacto de treinta minutos con las paredes y piso del depósito.

7.4.2 Verter agua sobre las paredes y luego eliminar el agua sucia por el desagüe o manualmente hasta lograr la limpieza adecuada.

7.4.3 Las cisternas o tanques deben permanecer herméticamente tapados con su respectivo candado.

7.4.4 Calcular el volumen del depósito, para efectos de lograr la dosis recomendada de cloro para lograr la desinfección del agua, (ver anexo No 3 y 4).

7.4.5 Verificar que las válvulas de compuerta y flotadoras de control se encuentren debidamente limpias, sin corrosión, sin telarañas, costras y funcionando correctamente.



7.4.6 La limpieza de las cisternas o tanques de almacenamiento de agua debe ser realizada con un cepillo de cerdas de mano o de tipo escoba que garantice el desprendimiento de la suciedad de las paredes, ayudado por el agua del fondo, actividad que debe realizarse por parte de los propietarios o responsables de la infraestructura.

7.4.7 Preparar la solución de hipoclorito de calcio u otro desinfectante para las paredes de la cisterna o tanque a una concentración de 100 a 150 miligramos/litro calculando un volumen lo suficiente para el rociado de las paredes.

7.4.8 Aplicar la solución a las paredes y piso por cualquier medio factible utilizando el equipo de bioseguridad y dejar treinta minutos para que la solución realice la acción desinfectante.

7.4.9 Rociar las paredes y piso con agua limpia para la limpieza de la solución aplicada según se explicó en el numeral anterior y evacuar por cualquier medio el agua producto de la limpieza de las paredes.

7.4.10 Proceder a llenar la cisterna o tanque....

7.8.3.1 Las fuentes de agua y tanques deben mantener una zona de protección sanitaria que garantice un acceso restringido a sus instalaciones, la cual debe estar constituida por una cerca perimetral, lo cual garantizará la no presencia de personas y animales dentro de las instalaciones.

7.8.3.2 Se debe verificar si existe infiltración de aguas superficiales, aguas lluvias o en su defecto fugas en la infraestructura de las fuentes o tanques y sistema de distribución.

7.8.3.3 Se debe verificar si existen servicios sanitarios en buen estado y en los alrededores a 15 metros de las infraestructuras, (fuentes y tanques) y verificar la presencia de estancamientos de agua, basura, excrementos y viviendas que deben cumplir con la zona de protección sanitaria.

7.8.3.4 Verificar la existencia de equipo de desinfección funcionando y comparador de cloro en la oficina de la persona responsable del control de la calidad del agua, las lecturas de cloro deben realizarse por parte de los administradores de sistemas de abastecimiento de agua por lo menos una vez al día y deben mantener un registro de las mismas.

7.8.3.5 Los resultados encontrados en la inspección realizada, de acuerdo a los numerales antes mencionados, deben ser anotados en los formatos establecidos para inspección de fuentes de agua y tanques de almacenamiento.

7.8.3.6 De las deficiencias encontradas, en las inspecciones realizadas, se debe elaborar un informe firmado por el Director del establecimiento de salud para el



administrador del sistema de agua, el cual debe contener la descripción de las recomendaciones y tiempo establecido para su corrección.

7.8.3.7 El técnico de salud debe dar seguimiento hasta lograr el cumplimiento de las recomendaciones con sus plazos establecidos en el informe.

La falta de mantenimiento y limpieza a los tanques de almacenamiento y fuentes de agua, tiene su origen ya que el Concejo Municipal, no ha considerado la importancia de mantener acceso restringido, control de la filtración de aguas superficiales, lluvias, etc.; así como nombrar personal responsable encargado exclusivamente para el cuidado y mantenimiento de éstos tanques tanto de bombeo como los de fuentes, y a las personas que asignan para realizar el mantenimiento o limpieza no se les proporciona el equipo necesario mínimo, como: guantes, mascarillas, botas, arnés químicos, entre otros para un adecuado cumplimiento del mantenimiento de los tanques y sus alrededores.

Lo observado origina que el agua almacenada en los tanques de captación y los de fuentes de agua, estén expuestas a contaminación, al no cumplir requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Técnicos para la Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Será la Comisión de Medio Ambiente quien apoyará, vigilará a la Unidad de Medio Ambiente, sobre los trabajos de mantenimiento y limpieza periódicos de los tanques de capacitación y fuentes de agua, se agregan copias de cartas a las unidades de salud solicitando el apoyo técnico y asesoría para el mantenimiento y limpieza. Anexo 15."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y la documentación proporcionada por los Miembros del Concejo Municipal, consisten en solicitar apoyo a las Unidad Comunitaria de Salud Familiar, de San José Los Sitios y de Talnique Casco Urbano, a efecto de unificar esfuerzos y realizar acciones orientadas a superar la falta de mantenimiento y limpieza a los Tanques de Captación y Bombeo y Fuentes de Agua, todo a través del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, pero estas acciones aún no han sido ejecutadas a efecto asegurar el mantenimiento y limpieza de los tanques de captación y bombeo y fuentes de agua, por lo tanto, la deficiencia persiste.

#### 14- VEHICULO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS NO CUMPLE REQUISITOS.

Verificamos que el vehículo que se utiliza para la recolección de desechos sólidos en el Municipio, no está debidamente identificado con la magnitud de la Tara, además el vehículo no está debidamente cubierto para evitar la dispersión de los desechos.



Vehículo no tiene identificado la magnitud de la tara



Vehículo no es cubierto para evitar dispersión de los desechos sólidos.

El Artículo 8 del Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, establece: "El equipo de recolección y transporte de desechos sólidos deberá ser apropiado al medio y a la actividad. Dicho equipo deberá estar debidamente identificado y encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, y llevará inscrito en lugar visible y con material indeleble la magnitud de la tara. Los equipos deben ir debidamente cubiertos para evitar la dispersión de los desechos".

La causa de esta deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no han considerado las medidas establecidas en la normativa para que el equipo de recolección



y transporte de los desechos sólidos, posea identificación en lugar visible y con material indeleble de la magnitud de la tara y se encuentre debidamente cubierto.

El efecto del aspecto señalado, provoca que al no estar identificada la magnitud de la tara, el personal recolector desconozca la capacidad máxima de desechos sólidos a vaciar en el vehículo; además que el vehículo recolector no se encuentre cubierto, provoca que el viento o el movimiento disperse en el camino los desechos recolectados, generando contaminación.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Se agrega acuerdo municipal de compra de lona para camión e identificación. Se repite anexo No. 16."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y la evidencia proporcionada por el Concejo Municipal, la cual consiste en la Certificación del Acuerdo Número Dos, del Acta Número 50 de fecha 4 de diciembre de 2017; en el cual se establece, la autorización para la compra de lona para cubrir camión recolector de desechos sólidos y la respectiva identificación de la tara. Acciones que no han sido llevadas a cabo a fin de superar el aspecto observado, por lo tanto, la deficiencia persiste.

### **15- PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS SIN EQUIPO DE PROTECCION.**

Comprobamos que el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos comunes y el personal de la planta de compostaje, ejecutan su trabajo sin el equipo de protección personal y ropa de trabajo acorde a sus funciones; tales como: guantes, botas, gabachas y mascarillas. Además, no se les ha practicado exámenes médicos y de laboratorio.



Recolectores de basura y encargados de barrido de calle, sin guantes y botas



Personal de la Planta de Compostaje sin equipo de protección (guantes, gabachas, botas y mascarillas)

El artículo 38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: “Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; estos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de este; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicara carga financiera al trabajador o trabajadora.

Asimismo, todo trabajador y trabajadora estará obligado a cumplir con los reglamentos, normas y recomendaciones técnicas dictadas, así como con las instrucciones del empleador adoptadas en el marco de la normativa aplicable, en lo que se refiere al uso y



conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de maquinaria.”.

El Artículo 6 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: “Siempre que en un mismo lugar de trabajo, dos o más empleadores desarrollen simultáneamente actividades, ambos tendrán el deber de colaborar en la aplicación de medidas de prevención.

Las obligaciones referentes a las condiciones generales de seguridad y salud de todos los trabajadores que laboran en el mismo lugar de trabajo, serán responsabilidad del empleador titular del lugar de trabajo.

Las obligaciones relativas a proveer a cada trabajador de equipo de protección personal como son la ropa de trabajo, herramientas especiales, práctica de exámenes médicos y de laboratorio, entre otros, será responsabilidad de cada empleador.

La conformación del Comité será en atención al número de trabajadores que laboran en el lugar de trabajo”.

El numeral 7 de las Condiciones Obligatorias del Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para la ejecución del Proyecto “Compostaje y Reciclaje para el Manejo de Desechos Sólidos del Municipio de Talnique”, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 24 de abril del 2008, establece: “Deberá proporcionar equipo de protección personal a todos los empleados del servicio de aseo”.

La causa de esta deficiencia se origina porque, los miembros del Concejo Municipal, no han cumplido con aspectos siguientes:

- a) Proporcionar todo el equipo necesario, como botas, guantes, gabachas, mascarillas y uniformes a los trabajadores encargados de recolección de los desechos sólidos comunes y el personal de la planta de compostaje.
- b) Elaborar periódicamente exámenes médicos y de laboratorio al personal expuesto a riesgos de contaminación, tal como lo son el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos comunes y el personal de la planta de compostaje.
- c) Nombrar a una persona encargada de los Servicios Públicos que vele por el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores.

El efecto de la deficiencia señalada, genera que el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos comunes y el personal de la Planta de Compostaje, sea vulnerable a enfermedades a causa de las actividades laborales que desempeñan y la falta de elaboración de exámenes de laboratorio en este personal incrementa el riesgo de no detectar enfermedades de manera oportuna para su adecuado tratamiento.



## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Se emitió acuerdo municipal de compra de uniformes para personal de planta de compost. Se hará el debido proceso de compra y se entregará a empleados de la planta de compostaje y recolección de desechos sólidos. Anexo No. 17."

En nota sin referencia, recibida el 21 de noviembre de 2017, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, emiten los comentarios siguientes: "...El personal en contacto con los desechos sólidos recolectados tendrá como mínimo lo señalado en esta observación, a partir de enero 2018..."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La evidencia y los comentarios proporcionados por los Miembros del Concejo Municipal, la cual consiste en el Acuerdo No. 3 del Acta No. 50 de fecha 4 de diciembre de 2017, en la que se aprueba la erogación de fondos para la compra de equipo de protección necesario para el personal de la Planta de Compost, careciendo de documentación que evidencie la compra efectiva y la entrega de éste equipo al personal de la municipalidad; además, no existe mención del compromiso por parte del Concejo Municipal, para la realización de exámenes médicos y de laboratorio del personal encargado de la recolección de los desechos sólidos comunes y el personal de la planta de compostaje, por lo tanto, la deficiencia persiste.

### **16- PLANTA DE COMPOSTAJE NO PRESENTA MEDIDAS SANITARIAS.**

Comprobamos que la Planta de Compostaje de la Municipalidad, no posee medidas sanitarias o condiciones mínimas adecuadas para la prevención de enfermedades a los empleados, observando lo siguiente:

- a) El agua para uso y aseo de los empleados y del lugar, almacenada en condiciones de insalubridad, agua con lama, tapaderas que permiten filtración y contaminación; además, falta de limpieza en los alrededores de la pila y zona de trabajo, como se presenta:



Pila de almacenamiento de agua con lama, tapaderas que permiten filtración y contaminación, alrededores de ésta se ubican desechos especiales.



Falta de limpieza en los alrededores de la zona de trabajo.

- b) No se poseen servicios sanitarios separados para hombres y mujeres;
- c) No se poseen lavamanos;
- d) No se han instalado bebederos higiénicos;

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Artículo 53: "En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables".

Artículo 54: "Todo lugar de trabajo, deberá estar dotado de agua potable suficiente para la bebida y el aseo personal, el cual debe ser permanente, debiéndose, además instalar bebederos higiénicos".



Artículo 56: "Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de servicios sanitarios para hombres y mujeres, los cuales deberán ser independientes y separados, en la proporción que se establezca en el reglamento de la presente Ley".

Artículo 57: "En todo lugar de trabajo deberá mantenerse un adecuado sistema para el lavado de manos...".

Artículo 61: "En el caso de los desechos, estos deberán removerse diariamente de forma adecuada. Los desechos recolectados en tanto no se transporten fuera de los lugares de trabajo, deben depositarse en recipientes adecuados y seguros según su naturaleza, los cuales deberán estar colocados en lugares aislados del área de trabajo, debidamente identificados".

La causa de esta deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no han considerado el acondicionamiento adecuado de la planta de compostaje, asegurando las condiciones mínimas para el personal que labora en ella.

El efecto de lo señalado, es que el personal de la planta de compostaje, no posee condiciones higiénicas, que contribuyan a evitar enfermedades a causa de la peligrosidad/riesgo de las actividades laborales que desempeñan.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Se tomarán, medidas sanitarias puntuales, como limpieza en instalaciones de la planta, construcción de sanitarios, techar el área donde se encuentra la pila, además se tratará el agua para consumo humano. Anexo 18 contiene: Copia de acuerdo de priorización de proyectos, Copias de actas de visitas del Ministerio de Medio Ambiente."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La evidencia proporcionada por los miembros del Concejo Municipal, consiste en: a) la certificación de Acuerdo Municipal del Acuerdo No. 5 del Acta No. 52 de fecha 19 de diciembre de 2017, en la que se priorizan proyectos para el año 2018, entre los cuales está el No. 1.7 Construcción de baños, sanitarios y obras de mitigación en Planta de compostaje; b) Acta de visita efectuada por parte de un técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Planta de Compostaje, el cual establece los resultados de la Inspección efectuada por un Técnico con fecha 11 de diciembre de 2017, donde se sugiere el retiro de un monto aproximado de cincuenta toneladas de desecho para descarte. Tales acciones no se han llevado a cabo, además no se evidencia que el agua para uso y aseo de los empleados se encuentre en condiciones

de salubridad, falta la construcción de sanitarios, lavamanos y bebederos higiénicos por lo tanto, la deficiencia persiste.

### **17- PLANTA DE COMPOSTAJE GENERA CONTAMINACION POR ACUMULACION DE DESECHOS.**

Comprobamos que en la Planta de Compostaje, existen las deficiencias siguientes:

- a) Tienen dos promontorios que acumulan desechos sólidos, uno con desechos para descarte, generado por acumulación durante la estación lluviosa, los cuales son desalojados hasta en la estación seca; es decir que, no son desalojados una semana después de su recolección; provocando contaminación en la zona, los desechos se encuentran en bolsas y sacos, algunos de ellas están rotas y los derraman; el segundo promontorio, es acumulación a cielo abierto dentro de las instalaciones de la compostera, el cual se ha generado porque se ha sobrepasado la capacidad de la planta para la disposición de los desechos.



Desechos para descarte, acumulados esperando ser desalojados en estación seca



Acumulación a cielo abierto

- b) Debido a la aglomeración de la basura, no es posible una adecuada limpieza del lugar; el suministro de agua no es adecuado y no se posee sistema de control de incendios.



Falta de limpieza del lugar.  
Suministro de agua no es adecuado y no se posee sistema de control de incendios.

- c) El acceso no es restringido, ya que el portón de entrada principal se encuentra en mal estado.



El acceso no es restringido, ya que el portón de entrada principal en mal estado.

El artículo 4 del Código Municipal, sobre las competencias de los Municipios, numeral 19, establece: “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos”.

El Artículo 73 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece: “Con el objeto de prevenir y controlar la contaminación del suelo, es necesario implementar las siguientes acciones:

- a. Velar por la conservación de los suelos, con el fin de prevenir y controlar la erosión, la sedimentación, la salinización y las contaminaciones químicas y biológicas;
- b. Promover la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, en lo concerniente a la protección del suelo, de la humedad y de los métodos de cultivo, de manejo de la vegetación y de la fauna;



- c. Coordinar y utilizar los estudios, investigación y análisis de suelos, para lograr su manejo sostenible; y
- d. Controlar y regular el uso de sustancias y materiales que puedan ocasionar contaminación de los suelos”.

El Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, establece:

Art. 3: “Los conceptos y sus correspondientes definiciones empleados en este Reglamento, constituyen los términos claves para la interpretación del mismo, y se entenderán en el significado que a continuación se expresa, sin perjuicio de los conceptos empleados en la Ley, así los contenidos en los instrumentos internacionales sobre la materia...a) Almacenamiento: Acción de retener temporalmente desechos, mientras no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, reutilización o disposición...d) Compostaje: Proceso de manejo de desechos sólidos, por medio del cual los desechos orgánicos son biológicamente descompuestos, bajo condiciones controladas, hasta el punto en que el producto final puede ser manejado, embodegado y aplicado al suelo, sin que afecte negativamente el medio ambiente.”.

Art. 5: “En aquellos casos en que se establezcan sitios de almacenamiento colectivo temporal de desechos sólidos en las edificaciones habitables, deberán cumplir, en su grado mínimo, con las siguientes especificaciones:

- a) Los sistemas de almacenamiento temporal deberán permitir su fácil limpieza y acceso;
- b) Los sistemas de ventilación, suministro de agua, drenaje y de control de incendios, serán los adecuados;
- c) El diseño deberá contemplar la restricción al acceso de personas no autorizadas y de animales; y
- d) Los sitios serán diseñados para facilitar la separación y la recuperación de materiales con potencial reciclable”.

Las Recomendaciones del Informe Técnico sobre Proyecto DGA – 12188 “Compostaje y Reciclaje para el manejo de desechos Sólidos del municipio de Talnique”, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 28 de noviembre de 2014, indican: “Para reducir el impacto negativo causado al medio ambiente por la generación de vectores y al mal manejo de los desechos de descartes, colocándola en situación de vulnerable a la salud de los trabajadores debido a las condiciones de trabajo que estos se encuentran, por lo que se considera que se debe implementar las siguientes medidas preventivas de forma inmediata”, y “Suspender de inmediato la acumulación de los desechos en la composteras estos deberán de desalojarse no más de una semana dentro de las instalaciones de la composteras”.

La causa de esta deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, han considerado aglomerar los desechos en época de invierno y entregar a la empresa que



recibe el material no degradable, hasta la época de verano, para que el tonelaje de los desechos sea menor y así se vea disminuido el costo de ese servicio.

La deficiencia genera, contaminación al suelo, mantos acuíferos y aire; dificulta la limpieza y acceso; se generan vectores los cuales provocan enfermedades en la población del Municipio; además de la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los trabajadores que se desempeñan en la planta de compostaje de contraer enfermedades, al no poseer suministro de agua adecuado; asimismo, el riesgo de incendios que no puedan extinguirse por falta de sistema de control de incendios; acceso a personas particulares y animales sin restricción, al encontrarse en mal estado el portón.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Agrego informe de la Unidad de Medio Ambiente y fotografías como luce actualmente. Anexo 20 contiene: - Cotización de servicios de Disposición final de desechos de la empresa PRNOBIS S.A. de C.V., - Acuerdo de contratación para disposición final de desechos sólidos del 2016 con PRNOBIS, S.A. de C.V. por cada M3., - Copia de contrato por 3 meses con PRNOBIS, S.A. de C.V., -Copia de carta de aceptación de prórroga de contrato, - Copia de Contrato con PRNOBIS, S.A. de C.V. por 6 meses del 1 de agosto 2016 al 31 de enero de 2017, - Copia de Contrato con PRNOBIS, S.A. de C.V. por 11 meses del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017, - Informe actual del auxiliar de Medio Ambiente, sobre movilización de desechos de descarte en la planta de transferencia; - Fotografías del antes y después del desalojo y envíos."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En relación a la evidencia y a los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal, se puede visualizar (a través de las fotografías y el reporte del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, el cual establece el trabajo iniciado para el retiro de los desechos), que la acumulación de desechos ha sido mermada de manera significativa, haciendo falta finalizar este proceso; además, no se detalló actividades realizadas o acciones orientadas a: a) La adecuada limpieza del lugar, el suministro de agua no es adecuado y no se posee sistema de control de incendios; b) Que el acceso sea restringido, colocando un portón de entrada principal adecuado. Por tales aspectos, la deficiencia persiste.

### **18- FUNCIONES ASIGNADAS DIFIEREN A LAS NORMADAS.**

Determinamos que de la Unidad de Medio Ambiente depende la "Planta de Compostaje" y "Desechos Sólidos", por lo que el Jefe de la Unidad Ambiental y su auxiliar deben ejecutar funciones, como: "Realizar la gestión de desechos sólidos" y



“Brindar mantenimiento a Vivero Municipal y Parques”; lo cual dificulta el desempeño en las funciones básicas establecidas en la Ley de Medio Ambiente, como: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del Municipio; además que la funcionalidad de la Unidad de Medio Ambiente se ve limitada, al no estar nombrados: Jefe de Servicios Públicos, los encargados de las dependencias: Alumbrado Público, Agua Potable, Canchas y Sitios Públicos, y Encargado de Desechos Sólidos.

El artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, establece: “Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio”.

El artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, establece:

“Corresponderá a las Unidades Ambientales:

- a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución;
- b. Apoyar al Ministerio en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, de acuerdo con el Art. 28 de la Ley;
- c. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución;
- d. Las indicadas expresamente en la Ley.”

El Código Municipal establece:

Artículo 30: “Son facultades del Concejo:...2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal,... 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”

Artículo 31, numeral 6: “Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”.

La causa de la deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, al momento de aprobar la estructura organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad, no consideraron los aspectos establecidos en la Ley de Medio Ambiente y su reglamento, a efecto de ubicar y delegar las funciones establecidas a la Unidad de Medio Ambiente; además que en el período 2016, no fue



considerada la revisión y actualización del Organigrama y Manual de Organización y Funciones, con base en las normativas citadas.

Como efecto de lo señalado, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no ejecuta supervisión, coordinación y seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la Municipalidad, por lo que, la gestión ambiental se realiza con poca eficiencia y efectividad.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Después de la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal de Talnique, a través de nota referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 9 de enero de 2018 y nota con referencia AMT-001-0302018.C.C.MA.01, recibida el 17 de enero de 2018, mencionan: "... Se revisará y se actualizará las funciones asignadas en el Manual y será la Comisión de Medio Ambiente la encargada de supervisar a la Unidad de Medio Ambiente, se agrega anexo No. 21, copia de la carta enviada al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, donde se pide priorice actividades que sean propias de su nombramiento y realizar todo su trabajo con eficiencia y eficacia y Copia del Organigrama recién aprobado."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios de los Miembros del Concejo Municipal, consisten en sustentar con una nota dirigida al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, exhortándole que por sobre todo debe realizar su gestión basado en la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento. Pero que además debe cumplir con las responsabilidades descritas en el Manual de Organización y Funciones. Acción la cual no solventa el aspecto observado, ya que según estructura organizativa aprobada por el Concejo Municipal en Acta No. 52, Acuerdo No. 1 de fecha 19 de diciembre de 2017, sigue dependiendo de la Unidad de Medio Ambiente, la "Planta de Compostaje", "Barrido de Calles" y "Mantenimiento y Ornato de Espacios Públicos y Zonas Verdes", lo cual limita las acciones propias del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, asignadas según la ley. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

## **VII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de Control Interno Institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que es "DESFAVORABLE.



### **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Analizamos los Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas, los emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y de Auditoría Externa de la municipalidad, determinando que los resultados no están relacionados con la gestión ambiental.

### **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

La Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad, no ha sido sujeta de exámenes especiales en materia ambiental.

La Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República, ha emitido: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de Talnique, por el período del 1 de enero al 31 de junio de 2013". El cual no contiene recomendaciones de aspectos ambientales, a las cuales dar seguimiento a su cumplimiento.

### **X. RECOMENDACIONES**

Al Concejo Municipal de Talnique, departamento de La Libertad, se le recomienda que:

#### **Recomendación No. 1**

Implemente medidas de higiene y seguridad ocupacional en las oficinas de la Municipalidad y Distrito San José Los Sitios, para proteger a los trabajadores, a fin de contar con condiciones más adecuadas:

- a) Mantener los sanitarios sin filtraciones de agua y humedad, en paredes y techo.
- b) Dar mantenimiento a los lavamanos para que estén en buenas condiciones.
- c) Mantener condiciones higiénicas en la Bodega donde almacenan comestibles (azúcar, café, entre otros), separando otros productos o utensilios de plástico (botellas, huacales y otros), cajas de cartón, cubetas metálicas, madera, paños e implementos para realizar limpieza, entre otros.
- d) Corregir el estado de hacinamiento del personal de Contabilidad y Sindicatura Municipal, ubicados en el Distrito San José Los Sitios.
- e) Reparar los Techos deteriorados en distintas instalaciones de la Municipalidad y en el Distrito San José Los Sitios.
- f) Mantener extintores en las instalaciones municipales.

#### **Recomendación No. 2**

Se efectúe mantenimiento adecuado en los cementerios municipalidad, ubicados en el Casco urbano y en San José Los Sitios, Cantón Los Laureles, para mantenerlos limpios, evitando el riesgo de propagación de plagas por la crecida de maleza; además



construir cercas perimetrales, para evitar el libre el ingreso y uso de las instalaciones por personas ajenas a los enterramientos.

**Recomendación No. 3**

Realice gestiones o proyectos relacionados con un sistema de tratamiento y disposición para la descarga de las aguas residuales del Municipio de Talnique, departamento de La Libertad, evitando la contaminación ambiental.

**Recomendación No. 4**

Gestione actividades a fin de cerrar el botadero a cielo abierto en Calle Hacienda Nueva, zona industrial, ubicada en la zona del Chucucato, cantón El Tránsito, en el que se encuentran desechos comunes y peligrosos.

**Recomendación No. 5**

Elabore un Instrumento de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio, el cual debe contener el componente ambiental.

**Recomendación No. 6**

Elabore Normativa para la protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Municipio, tales como: Recursos hídricos, servicio de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio; regulación del transporte local, ubicación y funcionamiento de terminales; actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad, de las farmacias y otros negocios similares; autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes; y uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.

**Recomendación No. 7**

Se adecue un espacio físico para el almacenaje temporal y posterior disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), generados en las oficinas centrales de la Municipalidad y en el Distrito San José Los Sitios, tomando medidas para evitar que se mezclen con desechos especiales, evitando el contacto con agua; sea un lugar cerrado y de acceso restringido; utilizar estantes o la estibación de los tubos de rayos catódicos (Monitores de computadoras y lámparas), que eviten que se quiebren y derramen sustancias internas que puedan contaminar el medio ambiente.

**Recomendación No. 8**

Apoye, promueva y vigile el cumplimiento de las funciones del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, respecto a:

- a) Elaboración del Plan Ambiental Municipal.
- b) Asesoramiento para la elaboración y actualización de ordenanzas sobre la Gestión Ambiental del Municipio.



- c) Implementación de la gestión ambiental en las actividades que le competen al Municipio, como educación ambiental, separación de desechos, entre otros.
- d) Formulación e implementación de medidas ambientales.

**Recomendación No. 9**

Se elabore el Reglamento Interno para la administración de los Cementerios Municipales, a efecto de definir las atribuciones, obligaciones, responsabilidades, entre otros necesarios para el buen funcionamiento de éstos.

**Recomendación No. 10**

Se reubiquen los lavaderos públicos que se encuentran en zonas de nacimientos de agua, específicamente los de la Finca Agamenón y en Finca Pacacil, para evitar la contaminación del recurso hídrico.

**Recomendación No. 11**

Vigile que el agua suministrada a la población cumpla con los niveles mínimos de potabilización, es decir que no presente contaminación, con el fin de evitar enfermedades en la población.

**Recomendación No. 12**

Elabore normativa que regule la instalación de Antenas en el Municipio, definiendo requisitos, responsables, sanciones, consulta pública necesarias, entre otros, para autorizar que las empresas puedan efectuar dichas instalaciones.

**Recomendación No. 13**

Vigile y supervise el mantenimiento y limpieza a los tanques de captación y bombeo y fuentes de agua, para el suministro de la población del Municipio; a fin que estos posean tapaderas en buen estado, que el acceso sea restringido y que los alrededores no presenten maleza.

**Recomendación No. 14**

Que el Vehículo de recolección de desechos sólidos, cumpla con los requisitos de estar debidamente identificado con la magnitud de la tara y cubierto, para evitar la dispersión de los desechos en su recorrido.

**Recomendación No. 15**

Dote al Personal de recolección de desechos sólidos y personal de la Planta de Compostaje, del equipo de protección y ropa de trabajo acorde a sus funciones; tales como: guantes, botas, gabachas y mascarillas. Además, se les practique exámenes médicos y de laboratorio, para prevenir enfermedades relacionadas con las actividades que desempeñan.

**Recomendación No. 16**

Garantice que la Planta de Compostaje presente medidas sanitarias o condiciones mínimas adecuadas para la prevención de enfermedades a los empleados, como:

- a) Que el agua para uso y aseo de los empleados y del lugar sea salubre,
- b) Que los servicios sanitarios sean separados para hombres y mujeres,
- c) Que posea lavamanos; y
- d) Se instale bebederos higiénicos.

**Recomendación No. 17**

Mejorar las condiciones físicas y de higiene en la Planta de Compostaje, a efecto tomar acciones para evitar que se genere contaminación por:

- a) Dos promontorios que acumulan desechos sólidos, uno con desechos para descarte; el segundo promontorio, es de acumulación a cielo abierto.
- b) Se realice adecuada limpieza del lugar; mantener el suministro de agua adecuado y se posea un sistema de control de incendios.
- c) Que el portón de entrada principal sea apropiado, en buen estado, para restringir el acceso a personas no autorizadas.

**Recomendación No. 18**

Definir las funciones asignadas al Jefe de la Unidad Ambiental, según las normadas en la Ley y Reglamento de Medio Ambiente; no realice funciones o que dependa de dicho cargo, la "Planta de Compostaje", "Desechos Sólidos", "Barrido de Calles", "Mantenimiento y Ornato de Espacios Públicos y Zonas Verdes", para que pueda cumplir con las funciones, como: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del Municipio; además que la funcionalidad de la Unidad de Medio Ambiente no se vea limitada, por no estar nombrados: el Jefe de Servicios Públicos; y los encargados de las dependencias: Alumbrado Público, Agua Potable, Canchas y Sitios Públicos, y Encargado de Desechos Sólidos.

**XI. PARRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere únicamente al "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 31 de enero de 2018.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

Dirección de Auditoría Seis



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.



